

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00612

Adócese al plenario la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de IIPP, en la que se informa el acatamiento de la medida cautelar.

Indica la abogada inicial de la parte actora, que el demandado fue notificado desde el 25 de marzo, pero a la fecha no se tiene la constancia de tal hecho y por ese motivo se requiere la aportación de las evidencias en tal sentido.

Se acepta la sustitución que del poder hace la Defensora Pública inicialmente designada, en su homóloga DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA con T.P. 166.191 C.S.J., a quien se la faculta en los términos del poder conferido originalmente.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM